



DEMT 110829316



OTORGA SELLO PRO PYME A TRANSPORTES E INVERSIONES ORTEGA Y DROUILLAS LIMITADA.

R. A. EXENTA N° 2010

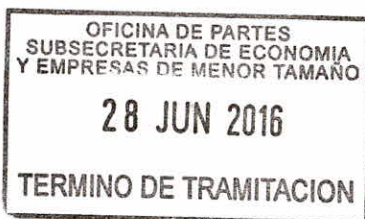
SANTIAGO, 28 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio del 2016, Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, Rol Único Tributario Número 76.027.126-8, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño 3940-A, comuna de Peñalolen, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 30 de mayo del 2016, que contiene la información correspondiente a



Transportes e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, Rol Único Tributario Número 76.027.126-8, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño 3940-A, comuna de Peñalolen, en la ciudad de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, de Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Ortega y Medina Limitada Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


AVV/ADE/MLL
Distribución:

- Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño 3940-A, Peñalolen, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

30 de mayo de 2016



Ministerio de economía, fomento y turismo

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2

Srta. Natalia Piergentili

Subsecretaria de Economía y Empresa de menor tamaño



Estimada señora:

Informo en esta carta que adjunto documentación requerida para ingresar a SELLO PRO PYMES, esperando una buena recepción a mi solicitud.

Se despide,

Atentamente.,

Gonzalo Flores

9-424566205



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Néstor Raúl Ortega Gatica, Cédula Nacional de Identidad N° 12.244.406-6, representante legal de Transportes e inversiones Ortega y Drouillas Limitada, Rol Único Tributario N° 76.027.126-8 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Pasaje Matías Cousiño 3940-a, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Transportes e inversiones Ortega y Drouillas Ltda. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 de abril al 30 de abril del año 2016.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 13 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 1.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 1, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 13%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.


Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos	% facturas pagadas dentro 30 días desde su recepción
abril	13	1	8	1	13	13	100



Firma del representante legal de la empresa

Fecha. 30 de mayo de 2016

La personería de don Néstor Ortega Gatica para representar a Transportes e Inversiones Ortega y Drouillas Ltda., consta de escritura pública otorgada con fecha 03 de Junio de 2008, en la Notaría de Viña del mar de don Juan José Veloso Mora y modificación en escritura pública otorgada con fecha 18 de Mayo de 2016, en la notaria de Santiago de don Juan Ignacio Carmona Zuñiga que se adjunta a la presente declaración.



ETH. -

REPERTORIO N°28.748-16.-

O.T. N°669.494.-



DIGITALIZADO
CBR VALPO

MODIFICACION DE SOCIEDAD

ORTEGA Y MEDINA LIMITADA



EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA**, Abogado, Notario Público, Interino de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, Oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, Comparecen: Don **NESTOR RAUL ORTEGA GATICA**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis guión seis, domiciliado en Pasaje Matías Cousiño número tres mil novecientos cuarenta guión A, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana; don **RODRIGO ANTONIO MEDINA ALCAYAGA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número once millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cero, domiciliado en Curauma Norte cero mil trescientos veintiún, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, de paso en esta ciudad,

908



y doña **CAROL IVETTE DROUILLAS CASTRO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, dueña de casa, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno guión ocho, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño número tres mil novecientos cuarenta guión A, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen: **PRIMERO**: Don Néstor Raúl Ortega Gatica y don Rodrigo Antonio Medina Alcayaga, son los únicos y actuales socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **ORTEGA Y MEDINA LIMITADA**, la cual fue constituida por escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Viña del Mar de don Juan José Veloso Mora y cuyo extracto se inscribió a fojas quinientos cincuenta y tres número quinientos nueve en el Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Valparaíso, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y nueve mil noventa y cuatro de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento don Rodrigo Antonio Medina Alcayaga, con el expreso consentimiento de su consocio, vende, cede y transfiere a don Néstor Raúl Ortega Gatica, quien adquiere y acepta para sí, parte de los derechos sociales que le corresponde en la sociedad Ortega y Medina Limitada, ascendente a un cuarenta y cinco por ciento de los derechos sociales. **TERCERO**: El precio total de la cesión es la suma de dieciocho millones de pesos que el cesionario paga en este acto al contado, en dinero efectivo, declarando el cedente recibir dicha suma a su entera y total satisfacción. Las partes renuncian a la acción resolutoria que pudiere emanar de la cesión de

802



derechos referida. Los derechos sociales se venden, ceden y transfieren libres de prendas, embargos, usufructos, litigios, acciones resolutorias y, en general, de cualquier otro gravamen que pudiera limitar o restringir el dominio que sobre ellos corresponde a su titular.

CUARTO: Por el presente instrumento don Rodrigo Antonio Medina Alcayaga, con el expreso consentimiento de su consocio, vende, cede y transfiere a doña Carol Ivette Drouillas Castro, quien adquiere y acepta para sí, parte de los derechos sociales que le corresponde en la sociedad Ortega y Medina Limitada, ascendente a un cinco por ciento de los derechos sociales. **QUINTO:** El precio total de la cesión es la suma de dos millones de pesos que el cesionario paga en este acto al contado, en dinero efectivo, declarando el cedente recibir dicha suma a su entera y total satisfacción. Las partes renuncian a la acción resolutoria que pudiere emanar de la cesión de derechos referida. Los derechos sociales se venden, ceden y transfieren libres de prendas, embargos, usufructos, litigios, acciones resolutorias y, en general, de cualquier otro gravamen que pudiera limitar o restringir el dominio que sobre ellos corresponde a su titular.

SEXTO: Como consecuencia de la venta, cesión y transferencia indicada precedentemente, don Rodrigo Antonio Medina Alcayaga se retira con esta fecha y en forma definitiva e irrevocable de la sociedad, quedando como únicos socios de **ORTEGA Y MEDINA LIMITADA** don Néstor Raúl Ortega Gatica, con el noventa y cinco por ciento del capital social, y doña Carol Ivette Drouillas Castro, con el cinco por ciento del capital social. **SEPTIMO:** Como consecuencia de la cesión de derechos antes referida, los socios continuadores de la sociedad a que se refiere este

300



instrumento, vienen en modificar la cláusula cuarta de los estatutos sociales, contenida en la escritura de constitución aludida en la cláusula primera precedente, por la siguiente: "**CUARTO:** El capital de la sociedad es la suma de diez millones de pesos, que los socios aportaron con anterioridad a este acto al contado y en dinero efectivo de la siguiente manera: (a) Don Néstor Raúl Ortega Gatica aportó la suma de nueve millones quinientos mil pesos ya enterada a la caja social que corresponde al noventa y cinco por ciento del capital social; y (b) Doña Carol Ivette Drouillas Castro aportó la suma de quinientos mil pesos ya enterada a la caja social que corresponde al cinco por ciento del capital social. La sociedad declara haber recibido a su entera satisfacción la totalidad del capital pagado en este acto". **OCTAVO:** En este acto, don Néstor Raúl Ortega Gatica y doña Carol Ivette Drouillas Castro, en su calidad de únicos y actuales socios de **ORTEGA Y MEDINA LIMITADA**, acuerdan modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales, por la siguiente: "**SEGUNDO:** La razón social será "**TRANSPORTES E INVERSIONES ORTEGA Y DROUILLAS LIMITADA**" y podrá usar en todas sus actividades, inclusive con los bancos y demás instituciones financieras el nombre de fantasía "**MEDINOR LTDA.**" **NOVENO:** Asimismo, en este acto, don Néstor Raúl Ortega Gatica y doña Carol Ivette Drouillas Castro, en su calidad de únicos y actuales socios acuerdan modificar la cláusula tercera de los estatutos sociales, por la siguiente: "**TERCERO:** El objeto de la sociedad es: Uno) El transporte de carga, en vehículos propios o ajenos y por cuenta propia o ajena, y de todo tipo de producto de cualquier naturaleza, arriendo y subarriendo de vehículos y maquinaria pesada, propia o ajena y toda otra actividad



relacionada con el giro del transporte y sus derivados, como asimismo, la compraventa de repuestos y accesorios para la mantención de los vehículos de la sociedad o de terceros, de cualquier tipo sean. B) La realización de todo tipo de inversiones en otras sociedades y empresas, sea efectuando inversiones en acciones, derechos sociales, cuotas en comunidad, fondos mutuos, bonos, debentures, títulos de crédito e inversiones de cualquier naturaleza; la realización de operaciones de crédito en dinero y cualquier tipo de negocios en el mercado de capitales; invertir en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento, usufructo, y cualquier otra forma de cesión temporal de uso y goce; comprar y vender bienes raíces, explotarlos en el área inmobiliaria, arrendarlos o gravarlos de cualquier forma para obtener de ellos una ventaja pecuniaria. C) Efectuar asesorías de todo tipo, incluidas las comerciales, legales, económicas, tributarias, financieras y de empresas, por cuenta propia o de terceros y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier tipo de negocios lícitos que los socios acuerden y ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro."

DÉCIMO: Por último, don Néstor Raúl Ortega Gatica y doña Carol Ivette Drouillas Castro, ya individualizados, acuerdan modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales, por la siguiente: "**SEXTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos en forma individual, la representarán con las siguientes facultades ante cualquier persona, sea natural o



jurídica, de derecho privado o público, nacional o extranjera: Uno.- Celebrar contratos de promesa; comprar, vender, permutar, y en general enajenar y disponer en cualquiera de sus formas, y a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles. Dos. - Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, inmuebles o muebles; dar y tomar bienes en comodato; dar y tomar bienes en mutuo; dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. Tres. - Constituir, dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrant, de cosa mueble vendida a plazo, u otras especiales. Cuatro. - Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción; celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. Cinco. - Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro y otras materias relacionadas con ello. Seis. - Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, rechazar y aprobar saldos. Siete.- Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,



cuentas con participación, sociedades de hecho, cooperativas, u otra clase de entidad; representar a la sociedad con voz y voto, en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas; formar otras nuevas en cualquier forma, alterarlas; pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra, y en general, ejecutar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, u otra clase, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otra entidad. Ocho. - Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales y solicitar la terminación de los contratos de trabajo celebrados; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Nueve. - Celebrar cualquier otro tipo de contrato, sea nominado o innominado. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, se podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, y sean de su esencia, naturales o accidentales; se podrá fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega; individualizar bienes de todo tipo, sean muebles o inmuebles, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, o

800



de cualquiera otra especie, ejecutar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción u otras; aceptar renuncia de acciones o derechos, y rescindir, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas, y en general ejecutar todos los derechos y las acciones que competan a la sociedad. Diez.- Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes, bancarias, de crédito y/o depósito; depositar, girar, sobregirar en ellas, y en las que la sociedad tenga; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; cerrar unas y otras; las cuentas podrán ser en moneda nacional o extranjera; se podrá aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, o de cualquiera otra operación celebrada con los bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corrientes, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas en garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones, con todas y cada una de las facultades que se expresan en este documento. Once.- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de



Chile, u otras autoridades administrativas o políticas de la República, en relación con la importación o exportación de mercaderías; firmar registros de exportación, solicitudes anexas, y toda clase de documentos solicitados por el Banco Central u otro organismo; tomar boletas o endosar pólizas en garantía; pedir devolución de documentos, endosar y retirar conocimientos de embarque, y en general ejecutar los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo. Doce. - Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar, en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominados, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad correspondan en relación a tales documentos. Trece. - Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos e instituciones financieras, o en cualquiera otra institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar sus saldos y cerrarlas. Catorce. - Invertir los dineros de la sociedad, celebrando los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; ceder y aceptar cesión de créditos de todo tipo, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales. Quince. - Contratar y solicitar préstamos en cualquier forma, con todo tipo de personas



naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Dieciséis.- Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio y forma, las obligaciones de la sociedad, sea en la forma estipulada o en otra distinta, sea en dinero o en cualquier otro tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; y cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad, sea judicial o extrajudicialmente, y a cualquier título, y por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea en dinero o en cualquier otra clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Diecisiete. - Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todo tipo de declaraciones o estipulaciones. Dieciocho. - Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, los derechos de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas. Diecinueve. - Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. Veinte. -Actuar en representación de la sociedad ante cualquier tipo de persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado, sean fiscales o particulares, pudiendo realizar o celebrar con ellas todo tipo de gestiones o contratos para la sociedad. Veintiuno.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tener, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,



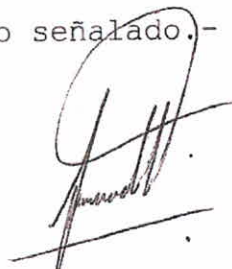


especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato, se faculta para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, y cobrar y percibir lo que corresponda a la sociedad. Veintidós. - Conferir mandatos especiales o generales, con todas o algunas de las facultades indicadas en este documento, limitar los mandatos conferidos, revocarlos y confirmarlos, así como ratificar toda actuación realizada a favor de la sociedad."

UNDÉCIMO: Por el presente acto, los socios vienen en reiterar que limitan expresamente su responsabilidad por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. **DUODÉCIMO:** Los comparecientes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que no tienen cargo ni cobro alguno que formularse. **DÉCIMO TERCERO:** Los socios manifiestan que en todo lo no modificado continúan plenamente vigentes las demás disposiciones de los estatutos sociales. **DECIMO CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, los comparecientes confieren al abogado don Cristián Buzeta Roach, poder especial e irrevocable, en los términos del artículo número doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio para que, actuando en representación de los mandantes, pueda concurrir a suscribir en su nombre y representación, los instrumentos públicos, privados o



minutas que fueran necesarios, para salvar errores de hecho, aclarar, rectificar o complementar esta escritura. Las partes dejan constancia que el presente mandato es gratuito y eximen a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta. **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Santiago. **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Minuta redactada por el abogado Cristian Buzeta Roach.- En comprobante y previa lectura firman.- Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-



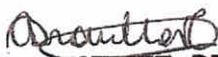
NESTOR RAUL ORTEGA GATICA

C.I.N° 12.244.406-6



RODRIGO ANTONIO MEDINA ALCAYAGA

C.I.N° 11.401.444-0



CAROL IVETTE DROUILLAS CASTRO

C.I.N° 12.265.741-8

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 19 MAY 2016



Boleta / OT 669.494-
Derechos \$ 75.000-



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

14 de junio de 2016, 13:33

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	76027126-8
Razon Social:	Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada
Nombre Fantasia:	Medinor
Domicilio:	Pasaje Matias Cousiño 3940-a
Comuna:	Peñalolén
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Servicio de Transporte
Sitio Web:	http://www.medinor.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-06-14 17:31:28

Contactos	
Gerente General:	Gabriel Valenzuela (gabriel@medinor.cl) Fono:09-44113697
Representante Legal:	Nestor Ortega (nestor@medinor.cl) Fono:09-44020134
Contacto Administrativo:	Gonzalo Flores (gflores@medinor.cl) Fono:09-42466205

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : TRANSPORTES E INVERSIONES ORTEGA Y DROUILLAS LIMITADA

RUT Contribuyente : 76027126-8

Fecha de realización de la consulta: 07-06-2016 11:12 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 30-08-2008

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	602300	Primera	Si

Contribuyente aún NO OBLIGADO a Facturación Electrónica al 01 de agosto de 2016. Verifique continuamente su obligatoriedad.

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2011
Factura Electronica	2016
Guia Despacho Electronica	2014
Nota Debito Electronica	2015
Nota Credito Electronica	2016
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2013
Boleta De Terceros Electronicas	2016
Otros Libros Empastados	2010
Libro Compras-Ventas	2010

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



DEMT 110829316



OTORGA SELLO PRO PYME A TRANSPORTES E INVERSIONES ORTEGA Y DROUILLAS LIMITADA.

R. A. EXENTA N° 2010

SANTIAGO, 28 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio del 2016, Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, Rol Único Tributario Número 76.027.126-8, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño 3940-A, comuna de Peñalolen, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 30 de mayo del 2016, que contiene la información correspondiente a

Transportes e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, Rol Único Tributario Número 76.027.126-8, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño 3940-A, comuna de Peñalolen, en la ciudad de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, de Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Ortega y Medina Limitada Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

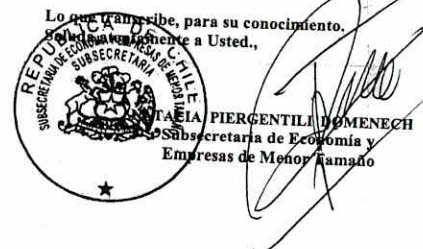
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Transporte e Inversiones Ortega y Drouillas Limitada, domiciliada en Pasaje Matías Cousiño 3940-A, Peñalolen, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento,
y se le notifica a Usted.,

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño